El otro acusativo es *hacer fuego*, que haciendo la resolución de sentido oracional, tampoco varía, y así decimos: *Hacer fuego fué mandado á los soldados por el jefe;* cuya idea oracional y modo de expresar está perfectamente. Estas resoluciones son propias, y forman distintivo en las construcciones de dativo y acusativo, y no se pueden confundir por adecuarse perfectamente al modo más fácil y comprensible á nuestra idea. El Sr. Salazar que admite este caso *(á los soldados)* como dativo, sin duda alguna no hizo, ni advirtió tal observación, que es la que nos demuestra auténticamente la confirmación de nuestra doctrina[1].

Como son tan diferentes los modos de decir, necesariamente los verbos y palabras sinónimas suplen la significación de las voces propias, como en muchas oraciones hemos observado, aclarando las cláusulas más enigmáticas el sistema de resoluciones, pero jamás abusando de él, porque nos pudiera conducir al error. Muchas oraciones expresan cierto modo de decir que en buen castellano repugna, pero que puede y debe admitirse para aclarar el pensamiento, y que aunque mal dicha, es tal que para su resolución es permitido. Pero toda duda está deshecha diciendo:

Oración: *Yo pido perdón al juez.*

Resolución: *Yo ruego al juez que le perdone*, ó
Yo ruego el perdón del juez.

Y entonces la pasiva es más fácil, si decimos: *El juez es rogado por mí para que le perdone.* Pero los giros propios del idioma adornan tanto, y tanto embellecen al pensamiento, que es, digamos así, el genio del lenguaje, y quitada esta energía, esta vivacidad, perdemos las riquezas lingüísticas.

Con acusativo y ablativo. Algunos verbos piden esta construcción y entre ellos se encuentran *llenar*, *vestir*, *ceñir*, *rodear cargar*, *adornar*, *libertar* y otras de análoga significación, como *llené la ciudad de noticias;—Vestí á Juan con mi ropa;—Ceñiste tu cuerpo con el sayo;—Rodeó la ciudad con sus tropas;—Cargó la escopeta de balas;—Adornó sus sienes con mirto;—Libertó á Pedro de su esclavitud.*

1 No es que nosotros censuremos la doctrina del Sr. Salazar, eminente gramático, sino que su opinión nos parece menos cierta que la etimológica y por consiguiente nunca dejará de ser más que un parecer más ó menos fundado.

Otros verbos hay que unas veces piden dativo y otras ablativo según las circunstancias, pero advertimos que es rarísima la vez en que se encuentra con dativo, y que es construcción indirecta. Lo más frecuente, lo más usual es ablativo, y así decimos que si en alguna ocasión vemos dativo, tradúzcase por los verbos *dar*, *declarar*, etc., y no se admite entre los siguientes, cuya construcción es acusativo y ablativo; *pedir*, *oir*, *recibir*, *conjeturar*, *remover*, *abstener*, *quitar*, *conseguir*, *separar*, sus contrarios y equivalentes. Ejemplos de estos verbos: *Conseguí de Pedro un libro;—Oí de Pedro tus hazañas.*

Pero en algunas ocasiones el ablativo viene sin preposición expresa, y entonces una resolución aclara el ejemplo propuesto, como se verá:

Ejemplo: *Te pedí un libro.*

Resolución: *Pedí de tí un libro.*

Ejemplo: *Yo conseguí un empleo.*

Resolución: *Conseguí de tí un empleo.* Y también haciéndole dativo refiriéndose al beneficio, esto es, *conseguí para tí un empleo*[1].

Ejemplo: *Te oiré esos consejos.*

Resolución: *Oiré de tí esos consejos.*

Pero no obstante, su directa construcción para tomar indirecta, es decir, para tener otro nombre en otro caso diferente, por ejemplo: *Recibí un libro para Pedro;—Oí la narración para avisarte*, esto es, *para tu aviso.*

§. III

VERBOS PASIVOS[2]

Ante todo debemos decir que la pasiva de los verbos, como se forma de dos palabras, todo verbo pasivo (su forma) es una expresión verbal con la cual enunciamos la idea del verbo. Sentada esta doctrina, pasemos á la construcción de estos modos de decir con el fin de que sirva de aclaración para la formación de oraciones.

Tiene su construcción conforme al significado, pero tenemos

1 Véase lo ya dicho en la construcción del verbo con acusativo y dativo.

2 Aunque decimos *pasivos*, entiéndase verbos en la *voz pasiva*.

que todo verbo transitivo puesto en la voz pasiva pide un ablativo agente, puesto que su sujeto es nominativo paciente. V. g.: *La rosa fué cortada por Dionisia*. Este ablativo es agente por ser el que ejecuta la acción, y que necesariamente en la voz activa es nominativo. También se encuentra el ablativo regido de la interposición *de*, como *yo soy querido de mi madre*.

Muchos verbos, con carácter de pronominales, que llevando la variante *se*, forman en rigor una voz pasiva, es decir, la variante *se*, hace que un verbo tenga la significación pasiva aunque él esté en activa. V. gr.: *Se dice*, *se habla*, *se hizo*, etc., que en su construcción son los mismos verbos en terminación activa y significación pasiva, y así decimos: *La cuestión se resolvió por tí;—Se dice por muchos autores que*..... Pero no en todos los casos sucede esto, sino es conforme al significado y circunstancias de que se halla revestida la oración.

Como el verbo enunciado en la voz pasiva consta del verbo *ser* mas el participio del verbo conjugable, resulta que lleva siempre el participio y la construcción del verbo de donde proviene dicho participio; v. g.: *La ciudad fué llena de noticias*. En este ejemplo y en otros análogos no es el ablativo persona agente, sino que es una circunstancia de la oración por construirse el verbo *llenar* con ablativo, porque *llena* es participio irregular de *llenar*, esto es, *llenado*, *llenada*, cuyo participio irregular es *lleno* [1].

Pero muchos verbos transitivos con su variante *se*, que tienen la significación pasiva, admiten después de sí, no un ablativo, sino un predicado ó un nominativo concertando con el sujeto del verbo; v. gr.: *Los magnates se manifestaron resentidos;—Pedro después del combate se presentó bueno*, *gallardo* y *noble*. Y lo mismo sucede con cualquier verbo en la voz pasiva, como *yo soy llamado Manuel*.

Después de estos verbos, es decir, después de cualquier verbo transitivo en su voz pasiva llevando un nombre, ú otra palabra en nominativo, no obsta esto para que lleve el ablativo agente; v. g.: *Pedro fué nombrado cónsul por el rey;—El soldado fué lleno de laureles por sus mismos jefes*.

Vistas las circunstancias de que pueden estar revestidos los

1 Según se ha dicho en la construcción de acusativo y ablativo en los verbos *llenar*, *rodear*, *vestir*, etc.

verbos, réstanos decir que los pasivos cuando expresen su significación pueden llevar además del ablativo agente el caso de su construcción; v. gr.: *Un libro te fué entregado por Pedro*. El pronombre *te* es un dativo, porque el verbo *entregar* pídele para su construcción; y el ablativo *por Pedro* es agente por ser quien ejecuta la acción del verbo. *La narración del soldado fué oída por mí*. En este ejemplo el caso regido de interposición *por mí* es el ablativo agente, y *del soldado* será un ablativo, puesto que los verbos *oír*, *conjeturar*, etc., se construyen con ablativo.

Para distinguir perfectamente el genitivo del ablativo en estas y otras oraciones, debemos tener presente lo que el erudito Salazar nos dice en su *Gramática Castellana*, edición de 1874, en una nota de la pág. 209: «Cuando el genitivo es de posesion, podemos dar una regla segura para conocerlo, y es la siguiente: Supuesto que en tales casos hay un poseedor y una cosa poseida, ó sea *uno que posee* y *una cosa poseida*, podremos siempre formar una oracion completa de activa con su nominativo, que será el *poseedor*, su verbo que será *poseer*, y su *acusativo* que será la cosa poseida. Para esto no tenemos que hacer más sino poner el genitivo en nominativo, concertar con el verbo *poseer* y ponerle de acusativo la cosa poseida. Si hecha esta trasformacion no ha cambiado el sentido de la frase, si no la repele el sentido comun, podremos asegurar que hay en ella un *genitivo de posesion*. Por ejemplo, si decimos *una casa de Juan*, y hacemos lo que hemos indicado, tendremos la oracion *Juan posee una casa*, lo cual no varía su significado de *una casa de Juan*, y por consiguiente podemos asegurar que *de Juan* es un *genitivo de posesion*. Pero si decimos *dueño de una casa*, y, como se ha dicho, queremos sacar de aquí la oracion completa de activa, tendremos *una casa posee al dueño*, lo cual es absurdo, y de un sentido completamente contrario á *dueño de una casa*, y por consiguiente *de una casa* no es *genitivo de posesion*.

Pero hay otras locuciones en que se nos presenta un nombre precedido de la preposicion *de*, y en los cuales no es siempre fácil decir si el tal nombre está en genitivo ó en ablativo, y todo lo que al pronto podremos asegurar, siguiendo la regla que acabamos de establecer, es que el tal nombre no es un *genitivo de posesion*.»

Basta con lo que el Sr. Salazar nos dice en las antecedentes

líneas para comprender cuándo es *genitivo de posesión*, y cuándo no lo es; esta observación es propiedad de dicho señor, y aseguramos que es una regla infalible para conocer dicho genitivo, y que no necesitamos meditar para distinguir perfectamente los casos regidos de la interposición *de*, no obstante que nosotros al tratar de los adverbios en construcción veremos también que en ciertos modos de decir, piden una interposición que nos indique el lugar, por cuya causa nos dará pormenores, y expondremos ejemplos para comprender mejor tan importante materia.

CAPÍTULO III

DEL VERBO NEUTRO

Su acción no puede pasar á otra cosa ó persona, que sirva directamente de término, pero sí es activo, porque todos los verbos, excepto el sustantivo *ser*, son *activos*, por significar *acción*, y sus construcciones se reducen á un corto número que vamos á examinar.

§. I

CON DATIVO

Se construyen muchos de *suceso* ó *contingencia* siempre indirecta su construcción, pues aunque el neutro lleva sus circunstancias oracionales, éstas no siempre son de construcción directa. V. g.: *Nos sucedió lo que no creíamos*. El pronombre *nos* no es un acusativo, porque el verbo *suceder* no es transitivo, y siendo activa su voz como siempre lo es su acción, no podrá resolverse por una pasiva, por cuya causa es un dativo, y el ejemplo anterior equivale á *nos sucedió*, esto es, *sucedió nos*, *sucedió para nosotros*, *á nosotros*, *lo que no creíamos;* su significación de dativo nos lo confirma su etimología misma: *Accidit huic quo nobis*, le sucedió lo que á nosotros. En esta etimología que nos confirma la construcción que pide dativo, y el *huic* así como el *nobis* no son más que dativos, que el verbo *accidit* pide para su construcción.

Hay en latín ciertos verbos que en el idioma español se han de traducir por el verbo *ser*, y otra palabra que por regla general es calificación, y á veces participio, como *licet*, ser lícito; *liquet*, está claro; y otros cuya construcción es de dativo, según su etimología y significación verbal. V. g.: *Esto* NOS *es lícito;—Esto* LES *estaba patente;—El negocio está claro* PARA ELLOS, *pero no* PARA TÍ. Ejemplos en los cuales vemos la construcción de dativo.

También se construyen con el mismo caso los verbos *agradar*, *convenir* y otros de significación análoga: como *esto* NOS *agrada*, ME *conviene esta mujer;* en cuyos ejemplos los pronombres personales *nos* y *me* son dativos, como sujetos del verbo ó verbos lo son *esto* y *esta mujer*, respectivamente.

Araujo en su *Gramática Latina*, pág. 215, dice al hablar de la construcción del dativo después de verbos intransitivos (así los llama por seguir la antigua nomenclatura): «Piden dativo aunque parezca acusativo en castellano, los intransitivos que significan *agradar*, *desagradar*, *aplicarse*, *estudiar*, *favorecer*, *servir*, *remitir*, etc. i muchos de los compuestos de las preposiciones *ad*, *con*, *in*.....» Y de esta opinión es el gramático R. de Miguel en su *Gramática Latina*, pág. 140, pero comprendemos que el aserto de esta construcción es sólo en latín, y que en castellano, no existe esta misma ó más bien la rechaza, porque si en latín el verbo *favere* es neutro [1], en castellano es transitivo, como se observa en el siguiente ejemplo: *Tú favoreciste á Pedro en su desgracia*; si *Pedro* fuera un dativo, según construcción latina, la oración no se podría volver por pasiva, pero sí puede decirse: *Pedro fué favorecido por tí en su desgracia* [2]; luego en castellano esta construcción queda sin efecto, porque la acción del verbo mismo la rechaza. Esto sucederá con toda oración cuyo verbo ha sufrido ese cambio que se

1 *Diccionario* de R. DE MIGUEL y MARQUÉS DE MORANTE, pág. 370.

2 La etimología se funda en que significando el dativo un beneficio, perjuicio, utilidad, daño, etc., de aquí se sigue que si decimos *tú favoreciste á Pedro*, éste que recibe el beneficio del favor, parece más lógico que fuera un dativo que un término en acusativo. Pero debemos tener presente que la acción de *favorecer* ha de recaer necesariamente en un término y ha de ser por naturaleza acusativo por ser el recipiente verbal y por esta causa puede formarse la pasiva con lo cual nos demuestra que no es caso de atribución sino de recepción.